



**Financiado por
la Unión Europea**

NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN

**PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE
SERVICIOS de**

**REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS
OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE GIMNASIO EN EL COMPLEJO
DEPORTIVO MUNICIPAL**

- A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**
B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Aprobado por Resolución de la Alcaldía del
Ayuntamiento de Larraga 65/2024, de 22 de ju-
lio de 2024.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ <u>Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de las obras de sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal</u> ”.	
OBJETO DE CONTRATO	Redacción de Proyecto y Dirección De Obra de las obras de sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	26.553,84 euros, IVA excluido.
En letras	VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con ochenta y cuatro euros, IVA excluido.
VALOR ESTIMADO	26.553,84 euros, IVA excluido.
DURACIÓN DEL CONTRATO	Redacción Proyecto: 45 días Dirección de obra. 6 meses (Un año
PROCEDIMIENTO	ABIERTO (art. 72 LFCP).
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral2/2018, Contratos Públicos. Carácter excepcional).
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos).
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
CÓDIGOS CPV	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección 71240000 Servicios arquitectura, ingeniería y planificación
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía del Ayuntamiento de Larraga.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusulas 7 y 8 del pliego de cláusulas administrativas.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



CONTRATO DE SERVICIOS:
PROCEDIMIENTO de ADJUDICACION:
ABIERTO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA

A) CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Condiciones Económico-Administrativas que, como Ley Fundamental del Contrato, regirán en la contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, del CONTRATO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE GIMNASIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1.- El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de desarrollarse la contratación de los trabajos de **“Redacción del Proyecto de obras de sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal”**, y la posterior **Dirección Facultativa de las Obras** que en base al mismo se ejecute, en los términos en que se han definido tales trabajos en las Prescripciones de índole Técnica.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cuyos códigos CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, son:

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71300000-1 Servicios de ingeniería

1.2.- La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las Condiciones Económico-Administrativas Particulares incluidas en este pliego y al de Prescripciones Técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Condiciones Económico-Administrativas.
- Prescripciones Técnicas.
- Oferta de la adjudicataria.

1.3.- El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Larraga, y la unidad gestora es la Secretaría Municipal, con el apoyo, en su caso, de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, compuesta por las siguientes personas:



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



- Presidente: -Alcalde: D. Carlos Suescun Sotés
- Vocales: tres Corporativos en representación de los tres restantes Grupos Municipales.
- Secretario-Interventor, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

1.4.- Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en las Prescripciones Técnicas. En particular el trabajo correspondiente a redacción de Proyecto, recogido en adelante bajo la denominación de PROYECTO, incluye todos los trabajos, estudios, documentos, proyectos, subproyectos, informes y anexos que se determinan en detalle en las citadas Prescripciones.

1.5.- El presente contrato de redacción de proyecto y dirección de obras se regirá por las presentes condiciones, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto en las presente Condiciones Esenciales. Por las remisiones de aquéllas y, subsidiariamente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa específica que le sea de aplicación.

El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

También tendrá carácter **contractual** las exigencias técnicas a cumplir contenidas en la Resolución, de 4 de julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Serán de aplicación, además, en este contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las siguientes normas específicas que se relacionan, sin ánimo de exhaustividad:





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Real Decreto-ley 36/2020, de 31 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 341 de 31 de diciembre de 2020)

Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE del Ayuntamiento de Larraga, aprobado por Resolución de Alcaldía 96/2022, de 9 de diciembre, y ratificado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2022.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios según Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio y sus modificaciones posteriores, así como la Guía Técnica de Instalaciones de biomasa térmica en edificios publicada por el IDAE.

Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, así como sus posteriores modificaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





Se contemplará, por último, en todo momento el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITCBT 40 que se refiere a instalaciones generadoras de Baja Tensión.

1.6.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión de Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respetará el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH), además de las condiciones del etiquetado climático y digital.

1.7.- La parte adjudicataria asume el compromiso de dar cumplimiento en la elaboración del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, inherente al PROYECTO a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, de tal manera que garantice que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y, para ello, determinará a que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, exigiendo la correspondiente justificación al contratista en la ejecución de la parte de contrato correspondiente a la dirección de obra, que deberá realizarse de la forma siguiente:

- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una **memoria resumen** donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y **los certificados de los gestores destino**. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.
- ii. Mediante códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA 41 establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán correspondientes a las fracciones retiradas selecti-





vamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

- iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen, información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de la generación hasta el gestor de los residuos, además de los documentos justificativos de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

1.8.- El contrato o los contratos que se deriven de las adjudicaciones objeto del presente pliego quedan sometidos a los controles de la Comisión, la Oficina de lucha antifraude, Tribunal de Cuentas, Fiscalía Europea y, constituyendo un derecho de éstos órganos el acceso a la información sobre el contrato. El contratista tendrá la obligación de proporcionarla, así como de cumplir las normas de conservación de la documentación.

1.9.- La empresa adjudicataria, a través de sus representantes, y, en su caso, su titular real deberán firmar la **declaración de ausencia de conflictos de Intereses (DACI)** indicando que no hay conflicto de intereses con ninguna de las personas que forman parte del órgano contratante, la **declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), programa DUS 5000, la **declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, y el **compromiso** referente a la **gestión de residuos, que se incluyen como Anexos VI, VII, VIII y IX, en los presentes Pliegos.**

2ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato es de **26.553,84** euros (IVA EXCLUIDO). Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se señala expresamente que ha participado en la elaboración de **documentos preparatorios del contrato el equipo de arquitectura ARKILEKU, S.L. dirigido por la Arquitecta superior Dña. Silvia Barbarín Gómez**; en concreto los datos económicos que sirven de base a la determinación del precio de licitación, del valor estimado del contrato y del





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



importe máximo del presupuesto de la obra al que debe ajustarse el PROYECTO, que se define en las prescripciones técnicas, derivan del documento denominado ANTEPROYECTO SUSTITUCIÓN DE GIMNASIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LARRAGA, redactado por dicho equipo en agosto de 2023.

El valor estimado del contrato asciende a **26.553,84 euros**, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá figurar expresamente en las Facturas.).

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, **visado** y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, costes directos e indirectos, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepción hecha del IVA (entre otros, cumplimentación de la documentación, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales necesarios para el cumplimiento del contrato).

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que, por lo tanto, pueda experimentar variación alguna al alza como consecuencia de las posibles variaciones que deba realizar el adjudicatario en el proyecto ya durante su elaboración, ya durante la fase de ejecución de las obras. Tampoco experimentará variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan y deban incluirse en el proyecto o la obra para su adecuada ejecución.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

El gasto para la realización de estos trabajos se financiará en el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria **1.3410.6320002 “Sustitución de gimnasio en el Polideportivo Municipal”**, y con arreglo a la distribución temporal que se refleja en la Cláusula 4ª, en el ejercicio 2025, en su caso.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato y porcentaje máximo de incremento sobre el precio de adjudicación se estará a lo dispuesto en la cláusula 27.

La consignación presupuestaria citada, así como el presupuesto global, se entienden sin perjuicio de la forma de pago y salvedades contenidas en las Cláusula Administrativa 4ª.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIONES

El plazo de ejecución de los trabajos será de **CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES**, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor, desde la fecha de noti-





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



ficación de la adjudicación, hasta la fecha de presentación del Documento de PROYECTO de **“Sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal”**.

La presente cláusula tiene carácter de **CONDICION ESENCIAL DEL CONTRATO**.

Si el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de la sanción diaria (días naturales) de **50 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación**.

En el caso de que la administración opte por la imposición de las citadas penalidades por demora, cuando éstas alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se podrá conceder por el Órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Por lo demás será de aplicación en su integridad lo previsto en el artículos 228, 229, 230 y 231, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con respecto a todas las prestaciones descritas en las Prescripciones Técnicas, en relación con el cumplimiento del contrato y recepción, y siempre y cuando la falta de realización en plazo de las subsanaciones o correcciones a que se refiere el mismo no den lugar a la exclusión de la obra de cualquier convocatoria de subvenciones, ayudas o financiación de carácter estatal, autonómico o europeo, cuyas bases o normas reguladores contemplen la necesidad de validación del Proyecto o su adecuación a determinados criterios, en cuyo caso, podrá ser de aplicación en su importe máximo la indemnización prevista en el artículo 230.2 de la citada Ley Foral

La dirección facultativa se condiciona a la adjudicación del contrato de obras en función de la duración y ejecución de las mismas. El trabajo de Dirección de Obra tendrá la duración que precise la propia ejecución material de las obras, cuya ejecución se prevé en un plazo aproximado de 6 meses a partir de la entrega del proyecto, y como máximo de UN año desde la fecha de la firma del contrato. Pudiendo prorrogarse, de común acuerdo, en caso de presentarse retrasos en la ejecución de la obra, que lo hicieren necesario.

No obstante, su adjudicación y las sucesivas prórrogas quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4ª.- CONDICIONES ECONÓMICAS, ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





4.1.- Se entiende que el importe a abonar por la redacción del Proyecto y Dirección de obra corresponde al 100 % del importe total de adjudicación **incluyendo**, en su caso, el posible aumento de mediciones, unidades de obra, precios o ámbito de actuación derivado de posibles variaciones respecto al diseño inicial de la inversión prevista en la Memoria Técnica Valorada objeto de inclusión en la convocatoria aprobada por Resolución, de 4 de julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o con motivo de su inclusión en otras

El presupuesto máximo total se desglosa obligatoriamente en el 50 % por redacción de Proyecto y el 50 % por Dirección de Obra, sin perjuicio de que las obras puedan no realizarse, en cuyo caso no se devengarían los honorarios correspondientes a este segundo concepto, dado que conforme se establece en la Cláusula **10ª** (adjudicación): la adjudicación del contrato referente a la dirección facultativa de la obra queda sujeta a la salvedad prevista en el artículo **234** de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.2.- Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción y emisión de la correspondiente factura, en el plazo máximo de **treinta días naturales**, conforme a lo previsto en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que los trabajos cuya liquidación contienen hayan sido recibidos total o parcialmente por la Administración con arreglo a lo dispuesto en las presentes Condiciones.

4.3.- En lo que respecta a la Dirección de Obra las liquidaciones se realizarán al ritmo que se determine en los Pliegos de Condiciones Administrativas que en su momento se aprueben para la ejecución de la obra principal a efectos de expedición de certificaciones de obra **no considerándose cumplido el objeto del contrato a efectos del inicio del plazo de garantía hasta la total finalización y recepción del contrato de obra principal.**

4.4.- No obstante lo anterior, los trabajos comprendidos en el concepto denominado “PROYECTO” serán objeto de entrega a la administración contratante en el plazo previsto en la Cláusula 3ª de las presentes Condiciones Administrativas, con la plena vigencia subsiguiente de lo preceptuado en la Cláusula 31ª del citado Condicionado.

4.5.- En ningún concepto podrá el adjudicatario solicitar aumento de precio, salvo por modificaciones del contrato, que deberán tramitarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27.

No se considerarán modificaciones del contrato los incrementos con respecto al precio inicialmente considerado para las inversiones a que se ha hecho referencia en la Cláusula **4.1**, como tampoco las modificaciones que se lleven a cabo en el curso de la ejecución de las obras.





4.6.- Dada la duración y naturaleza del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

4.7.- El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 154 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Están capacitados para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Los licitadores deberán cumplir en el momento de la firma del contrato, todos los requisitos establecidos en las presentes Condiciones, que se acreditarán por el adjudicatario, en la forma y plazo establecidos en la Cláusula **11ª** de este condicionado, hasta este momento dicha acreditación se sustituirá por una declaración responsable del licitador (ver Anexo I).





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, los siguientes:

A) Umbrales de solvencia económica y financiera:

En el presente contrato la acreditación se realizará mediante la correspondiente presentación de documentación justificativa, referida a los siguientes **umbrales y por cualquiera de los medios que se especifican a continuación:**

- Declaración que acredite que el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles, siempre y cuando su importe sea, al menos, de 26.553,84 euros (IVA excluido), acompañada de documentación probatoria por cualquier medio admisible en derecho (v.g. declaraciones fiscales).

- Presentación de balances o de extractos de balances que acrediten que el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles sea, al menos, de **26.553,84 euros** (IVA excluido).

- Informe de **instituciones financieras** que acredite que el licitador tiene el nivel de solvencia económica suficiente, **acorde a lo dispuesto en los párrafos anteriores**, para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Y, además, en todo caso, justificación de la existencia de un **seguro de indemnización de riesgos profesionales** y justificación de pertenencia al **Colegio Oficial correspondiente a su titulación**.

* En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá acreditarse sumándose la solvencia de todos ellos.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado (art. 16.4. LFCP).

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con las justificaciones a que se hace referencia en los apartados anteriores, en su caso, de cada uno de ellos, y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la **existencia de vínculo contractual o relación comercial permanente entre ambos**.

(*) Notas

* NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA HASTA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 11^a), siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de la declaración a que se refiere la Cláusula 7^a. ANEXO -I

B) Técnica y profesional:

Se acreditará a través de los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





1.- Relación de los principales proyectos ejecutados en el curso de los últimos tres ejercicios (2021, 2022 y 2023) , relacionados con obras de nueva ejecución o renovación DE INSTALACIONES DEPORTIVAS u otros equipamientos o dotaciones culturales, educativas, administrativas o de carácter social CON inclusión de actuaciones de mejora de la eficiencia energética y, además, de la obra civil, sus correspondientes instalaciones de electricidad, fontanería y climatización, aportando certificados de buena ejecución del receptor ultimo de las mismas (promotor o ayuntamiento), en la que se incluya al menos un proyecto que contenga todas las instalaciones citadas y cuyo presupuesto de ejecución material sea mayor o igual a 200.000 euros.

Se entenderá que se han ejecutado en los últimos tres ejercicios aquellos proyectos cuyo FIN DE OBRA date de los últimos treinta y seis meses contados desde la fecha de aprobación del presente procedimiento de licitación.

En su caso el Ayuntamiento podrá tener en cuenta servicios de esa naturaleza efectuados en periodos anteriores siempre y cuando se acredite una con las características e importes citados en el párrafo primero.

El Certificado indicará el importe (Presupuesto de Ejecución Material de la obra, la fecha de finalización, el lugar de realización de la obra y la propiedad, con indicación de que se realizó el proyecto y la Dirección de obras según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser indistintamente de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

2.- Declaración del Equipo Técnico propio del licitador indicando qué profesionales van a ser los responsables de la ejecución del mismo, compuesto, al menos, por:

- 1 Arquitecto Superior
- 1 Arquitecto Técnico
- **1 Ingeniero Industrial**

Se deberá acreditar por cada miembro del Equipo Técnico la pertenencia al Colegio Oficial correspondiente a su titulación del Equipo Técnico propuesto.

3.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con las justificaciones a que se hace referencia en los apartados anteriores, en su caso, de cada uno de ellos, y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la **existencia de vínculo contractual o relación comercial permanente entre ambos.**

*En virtud del art 88.2 de la LCSP, a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) no se les podrá exigir la acreditación de la solvencia profesional del apartado 2.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

Por ello las empresas de nueva creación sólo deberán acreditar los criterios 1 y, en su caso, 3. Las demás empresas deberán acreditar todos los requisitos.

* En caso de participaciones conjuntas la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse sumándose la solvencia de todos ellos

(*) Notas:

* NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL HASTA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 11ª), siendo suficiente para participar en la licitación la presentación de LA DECLARACIÓN a que se refiere la Cláusula 7ª. ANEXO I

6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica de SERVICIOS. Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **por procedimiento abierto** (inferior al umbral comunitario), y conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo preceptuado en la **Cláusula 8ª**.

7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1- LUGAR Y PLAZO.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA: <https://plataformalicitacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el **anuncio para la licitación**, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

No se admitirán preguntas relacionadas con la licitación que sean presentadas en los tres últimos días previos al de finalización de dicho plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas^{1*} en la presentación de su oferta en PLENA, si la

¹ (* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en EL ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona empresaria la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Larraga, incluida la aceptación voluntaria, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, al artículo 4 de

independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras).





la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En el supuesto de que algún documento no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La documentación presentada por las licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

7.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde la dirección <https://plataformalicitacion.navarra.es> se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

 **Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá DOS sobres, identificados como:

Sobre AB): "Declaraciones Responsables y Compromisos" y "Proposición Técnica" relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos).

Sobre AB); Apartado A): "Declaración Responsable acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador y Declaraciones Responsables y Compromisos referidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

A-1) Declaración Responsable acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador:

- a) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 5ª.
- c) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa** no está incurso en causa de prohibición de contratar, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación y, en particular, de que la empresa no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se da ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP, ni ningún conflicto de intereses con arreglo a la legislación vigente.
- e) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Declaración responsable del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que la **persona física o empresa**, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



**Consejo
Superior
de Deportes**





- g) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2, a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- h) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes. Y LOPD
- i) Declaración Responsable sobre la condición o no de PYME de la empresa licitadora conforme al **Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión** Europea, de 17 de junio de 2014.

Todas las declaraciones anteriores podrán presentarse en un único documento conforme al modelo que acompaña como **Anexo I** a este condicionado.

OBSERVACIONES:

* En el caso de que el licitador **opte** por presentar todo o parte de la documentación a que se refiere este sobre, y en particular la justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia económica, en el momento de la presentación de proposiciones, con o sin utilización del Modelo de Declaración previsto en el **Anexo I**, todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente.

* * Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

*** En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual, relación comercial permanente entre ambos o compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, también mediante documentos originales, o copias autenticadas notarial o administrativamente.

A-2) Declaraciones Responsables y Compromisos referidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Comprende los siguientes documentos que se incluyen como Anexos VI, VII, VIII y IX, al presente Pliego:

i) **Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)** indicando que no hay conflicto de intereses con ninguna de las personas que forman parte del órgano contratante, firmada por el representante de la **empresa adjudicataria y, en su caso, por su TITULAR REAL (Anexo VI).**

ii) **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (**Anexo VII**).





iii) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-PRTR (Anexo VIII).

iv) Compromiso referente a la gestión de residuos (Anexo XI).

Sobre AB) Apartado B): "Proposición Técnica" relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos)

Documento descriptivo de la propuesta técnica con sujeción al esquema detallado en la Cláusula 8.1., a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la misma.

OBSERVACIONES:

- 1.- La documentación escrita que se presente en este apartado queda limitada, de manera **orientativa**, a un máximo de 12 folios a UNA CARA, en Letra TIPO ARIAL 11, o de tamaño equivalente.
- 2º.- Se recuerda que el tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB y que el tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman (incluidos los demás Anexos que se relacionan en el presente Pliego) tendrá un tamaño máximo de 100 MB.

Sobre C: "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica"

C-1) OFERTA ECONÓMICA que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo II** a este condicionado, será única, y en ella se entenderá incluido, en todo caso cualquier impuesto, gasto, tasa, arbitrio, retención o cuota de cualquier esfera fiscal o administrativa, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en el espacio del Anexo II en donde no es preciso indicarlo).

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica.

La proposición deberá recoger la cantidad ofertada por el licitador por el conjunto del servicio.

Se desestimarán las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación y que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de este pliego asciende a la cantidad de **26.553,84** euros.

C-2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, SERVICIO Y ASISTENCIA Y POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: que habrá de presentarse con-





forme al modelo que acompaña como **Anexo III**, concretando la ampliación respecto del periodo de garantía obligatorio (Cláusula 8.2.2).

C-3) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo IV** al objeto de ser valorada conforme al criterio contenido en la Cláusula 8.2.3).

C-4) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (referido únicamente a la redacción de proyecto): que habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como **Anexo V** al objeto de ser valorada conforme al criterio contenido en la Cláusula 8.2.4).

OBSERVACIONES:

* En el caso de que la operativa de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, no permita esta configuración, se configurarán los sobres que resulten necesarios para la efectividad a la licitación, junto con las medidas que correspondan, para dar cumplimiento en su desarrollo de las determinaciones establecidas en el presente Pliego.

7.3. INADMISIÓN DE OFERTAS

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas, ya sea de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con una licitadora, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por la licitadora y por sus empresas vinculadas.

7.4.- CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, la adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento, así como cualquier información obtenida o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

A tal efecto la adjudicataria queda obligada a informar al personal que realice las tareas de gestión relativas al objeto del contrato sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cua-





lesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación contractual esencial de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al ayuntamiento.

7.5.- RETIRADA INJUSTIFICADA DE PROPOSICIONES

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

A tal efecto, el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU VALORACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

<u>8.1.- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS) Propuesta Técnica – Sobre AB)-Apartado B): 35 PUNTOS</u>

PROPUESTA TÉCNICA: Programación, Planificación y estructuración metodológica del trabajo: 35 Puntos.

El presente criterio tiene por objeto valorar el **Plan o Programa de Trabajo** que proponga el ofertante, comprensivo de los métodos y criterios a utilizar para la correcta redacción de los documentos y posterior dirección y organización de la ejecución de las obras, así como la mayor adecuación del equipo técnico y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato. En particular se valorarán:

1.- Adecuación del equipo aplicada a la Planificación del Trabajo: Medios personales materiales y auxiliares adscritos a los trabajos y adecuación de los proveedores y de los trabajos que se prevén subcontratar, dedicación al trabajo objeto de contrato de los miembros del equipo, su disponibilidad para asegurar el adecuado seguimiento por el Ayuntamiento del Proyecto en el proceso de redacción del mismo y durante su tramitación y ejecución de la dirección de obras: valorable hasta **8** puntos.

Se valorará especialmente la pluridisciplinariedad del equipo y la dedicación efectiva y concreta al trabajo de sus miembros.

2.- El contenido, Plan o Programa de Trabajo que proponga el ofertante, la metodología a seguir y el detalle de las fases en que va a estructurar y desarrollar sus cometidos, comprensivo de los





métodos, criterios, aplicación de los medios, sistemas organizativos a utilizar; rendimientos, duración, relación entre los diversos factores, y calendario de trabajo a establecer para la correcta ejecución de las obras, así como la precisión del análisis de la situación actual del Área afectada por las actuaciones y de los problemas relacionados con las inversiones a realizar y el avance de soluciones para las mismas (Estudio técnico de la obra): valorable hasta 7 puntos.

3.- El número y frecuencia en la realización de visitas, contactos y reuniones, y disponibilidad en general a efectos de seguimiento, antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, así como para tareas complementarias y accesorias de los mismos. Se concretará la prestación presencial efectiva al Ayuntamiento y a los vecinos de Larraga, si fuese necesario y se especificarán los técnicos que realizarán cada una de las labores: valorable hasta 10 puntos.

4.- Integración en la ejecución de la seguridad y prevención de riesgos laborales y de otra naturaleza, análisis de riesgos y descripción de las medidas preventivas a adoptar ante los mismos, relativos tanto a la prestación de asistencia y a la obra en sí: valorable hasta 4 puntos.

5.- Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento de las obras, medidas que se adoptarán para limitarlos y márgenes disponibles, así como, seguimiento y control de las afecciones a viandantes, tráfico, accesos, redes de servicio, viviendas, caminos locales, fincas, etc., y su tratamiento: valorable hasta 3 puntos.

6.- Plan de Control de Calidad. Ensayos que se tiene previsto ejecutar, puesta en marcha y pruebas de instalaciones y Plan de aseguramiento de la Calidad en obra aplicado a Proyecto y obra: valorable hasta 3 puntos.

8.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE-C)

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta además los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas con sus correspondientes ponderaciones (en orden decreciente):

8.2.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 40 PUNTOS

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 50 puntos a aquellas propuestas que oferten el precio mas bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

$$P = 40 - 40 \cdot \left(\frac{(B_{max} - B_{oferta})^3}{(B_{max})^3} \right)$$

Nota: P = puntuación (P) de las ofertas económicas, excluido
 B_{max} = Baja máxima en % entre las presentadas a la licitación
 B_{oferta} = Baja en % de la oferta.





La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las prestaciones objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **VEINTE puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.

8.2.2.- Ampliación del Plazo de Garantía, Servicio y Asistencia y posterior a la ejecución de la obra: 10 Puntos.

Se valorará positivamente hasta un máximo de 10 puntos la mayor ampliación del plazo de garantía que conllevará además el compromiso de mantener un asesoramiento técnico, en aspectos relacionados con el objeto del contrato, tales como la elaboración de nuevos informes que puedan surgir por circunstancias o acontecimientos no previstos, redacción de documentos complementarios, Anexos, Separatas o Modificaciones al Proyecto inicial, visitas, seguimientos de diferentes eventualidades, propuestas técnicas de solución de problemas, etc., todo ello relativos al ámbito y el objeto del proyecto.

A estos efectos se otorgará la puntuación máxima de **10** puntos a aquellas propuestas que oferten el plazo más amplio, con relación al previsto en la Cláusula 31ª.

El resto de ofertas se puntuarán por **proporción inversa**.

8.2.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL: 10 PUNTOS

Se valorará hasta con 10 puntos, el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje de mujeres superior a CINCO puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima de los 5 puntos indicados en el criterio de adjudicación. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_o / P_oM \times 10$$

Resultando: P (Puntuación obtenida por la entidad licitadora).

P_o (Porcentaje superior al mínimo).

P_{oM} (Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras).





8.2.3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 PUNTOS

A efectos de la valoración de este criterio se otorgará la puntuación máxima de 5 puntos a aquellas propuestas que oferte un compromiso de ejecución de los trabajos de **Redacción de Proyecto de las obras de sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal** en un plazo inferior al establecido en los presente Pliegos, que, en ningún caso, podrá ser inferior a **TREINTA, ni superior a CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES**. con arreglo a la siguiente fórmula: 0,33 **puntos**, por cada día natural de reducción de plazo de ejecución. Máximo: 15 días naturales.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO a la calificación de la documentación administrativa presentada en el APARTADO A del **SOBRE-AB** por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de **cinco días naturales** contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2, en relación con el 135.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase incompleta o se suscitasen dudas, se concederá un plazo mínimo de cinco días para su posible subsanación o aclaración, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente y una vez calificada la documentación administrativa, la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO procederá a la apertura de la documentación presentada en el APARTADO B del **SOBRE-AB** (Cláusula 7.2.) denominado **"Proposición Técnica" relativa a los criterios sometidos a juicio de valor (criterios cualitativos)**, y a su valoración, en su caso previa solicitud de los Informes Técnicos oportunos, que constituye **requisito de admisión**, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la aclaración de los factores que la integran sin que puedan modificar la oferta presentada (artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

En este supuesto y en el del párrafo segundo anterior la propuesta de adjudicación se retrasará al menos hasta la finalización de la ampliación de plazo concedida.

9.2.- Efectuada la valoración de la Documentación Técnica, la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO procederá a la apertura del Sobre C: **“Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida la Oferta económica”** de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos correspondientes a dichos criterios de adjudicación.

Esta sucesión quedará debidamente acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, en la que también se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada.

9.3.- **Propuesta de Adjudicación:** Por la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO, se realizará la propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes Condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

De manera previa a efectuar notificación de la propuesta de adjudicación al licitador seleccionado, se le requerirá para que aporte los documentos enumerados en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 11ª.

10ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo **de tres meses**, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes Condiciones, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el Procedimiento, que deberá ser debidamente motivado, conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como de las facultades de renuncia a la ad-





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



judicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el ente contratante, previstas en el artículo 103 de dicha Ley Foral.

No obstante lo anterior la eficacia de la adjudicación quedará **suspendida por plazo de diez días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como en el supuesto de interposición de una reclamación en materia de contratación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP 2/2018.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad algunos transcurridos CINCO meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La adjudicación del contrato referente a la dirección facultativa de la obra queda sujeta a la salvedad prevista en el artículo 234 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A estos efectos la parte correspondiente a dicha Dirección Facultativa se cuantifica en el cincuenta por ciento del total del precio de adjudicación.

11ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de **siete** días desde la notificación de tal circunstancia por la UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO el licitador, a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, o, en su caso, desde la notificación de ésta, deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (Art. 55.8 LFCP 2/2018), si no se hubieran presentado con anterioridad:

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del apartado a) por el certificado de inscripción en el Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que se adecuen a los umbrales señalados en el presente Pliego de Condiciones (Cláusula 5ª), y en particular por los señalados en los artículos 16.2. letras a), b) y c) y 17.2. letras b) y g), respectivamente.

c) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) En materia de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, se acompañará un “Análisis de riesgo” en el que se reflejen las medidas de índole preventiva a adoptar para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, tanto propios como autónomos

f) En su caso, **resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Larraga la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del importe anual del presupuesto de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula siguiente.** Si bien para el cumplimiento de este requisito el plazo se extenderá al de formalización del contrato, debiendo en todo caso estar consignada con anterioridad a esta.

g) Acreditación de haber suscrito **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato por la cuantía mínima **de 250.000 euros.**

h) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento, o en trámites de ello, de las obligaciones impuestas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa de desarrollo.

i) En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.





Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Por último, las empresas extranjeras deberán presentar **declaración** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

j) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

OBSERVACIONES:

* Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al español.

* * En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

*** En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas, junto con las justificaciones a que hacen referencia los apartados A) y B, de la **Cláusula 5ª (Umbral de solvencia económica y financiera y Umbral de Solvencia Técnica o profesional)**, en su caso, de cada uno de ellos, y aportar por cada uno de ellos un documento que demuestre la existencia de vínculo contractual, relación comercial permanente entre ambos o compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos, también mediante documentos originales, o copias autenticadas notarial o administrativamente.

**** Podrá eximirse al adjudicatario de la presentación de todo o parte de la documentación a que se refiere la presente cláusula, si por causa de un expediente de contratación anterior reciente o por cualquier otro motivo, la misma obra ya en poder de la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando la misma no haya caducado y mantenga plena validez en cuanto a los datos que contenga. Lo cual deberá ser objeto de declaración expresa por escrito por parte del adjudicatario.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



12ª. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Al adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con carácter previo a la formalización, por parte del Ayuntamiento se le podrá exigir la constitución de una garantía por importe equivalente al **4% del precio de adjudicación anual de este pliego. La exigencia o no de dicha garantía se concretará en el acuerdo de adjudicación.**

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplearse el **aval** como forma de garantía, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Larraga. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra. En todo caso los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Larraga.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de LARRAGA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (diez días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación), salvo que concurra interposición de una reclamación en materia de contratación pública, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el servicio resultase adjudicado a una UTE, será necesario asimismo la escritura pública de formalización de dicha unión temporal de empresas.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, incluida la falta de aportación de la documentación necesaria a que se refiere la cláusula **11ª** que antecede y en el plazo que en ella se señala, no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, y, en su caso, informe del Consejo de Navarra, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

En caso de que el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato o se produzca un nuevo incumplimiento respecto a su formalización que implique ésta, se podrá proceder conforme a lo previsto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se producirán los efectos previstos en los artículos 161.3 y 22 del mismo cuerpo legal.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La ejecución del contrato tendrá lugar bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La unidad gestora del contrato por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, junto con los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en este pliego de condiciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





16ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo por su cuenta, y entendiéndose incluidos en su oferta, todos los gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

17ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 149.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con independencia de lo previsto en la cláusula anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros, en obras o actuaciones posteriores, realizadas sobre la base de los documentos redactados, por defectos o insuficiencia técnica de los proyectos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que los mismos hayan incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad será exigible al contratista hasta un límite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto, dentro del término de diez años contados desde la recepción del mismo, siendo a cargo de la Administración, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

A estos efectos el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad **de indemnización de riesgos profesionales** que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato. por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato.

18ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL

Dada la naturaleza del contrato en el que el contratista debe ser un operador económico o proveedor de servicios de carácter profesional que presta un servicio al Ayuntamiento de manera externalizada con personal propio, similar al que ofrezca a otros clientes en el mercado, sin exclusividad, y sin que la relación contractual de lugar a la creación de un Centro de Trabajo, no procederá, en ningún caso, la subrogación a que se refieren los artículos 66.3.c) y 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Por ello, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se hace advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante.

19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y DE GÉNERO.

Siendo el objeto principal del contrato la implementación de mejoras de eficiencia energética, sostenibilidad y accesibilidad, en las instalaciones objeto de ampliación y reforma, el contratista deberá, además, en todo caso, integrar en las actuaciones la **perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres**, en la medida que afecten o tengan incidencia en la posterior utilización de las instalaciones como servicio público.

En todos los análisis, propuestas, informes o actuaciones complementarias que sea necesario redactar o articular en el marco de la ejecución del contrato, el Contratista deberá incluir esta perspectiva, en su relación con el ámbito de actuación, así como las posibles implicaciones respecto a los objetivos medioambientales y sociales descritos.





20ª.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CARÁCTER SOCIAL

La empresa contratista deberá justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la previsión que, en su caso, haya incluido, a efectos del apartado 3º.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, DE LA CLÁUSULA 8.2.**, mediante la presentación trimestral de los correspondientes contratos de trabajo, o en su caso, mediante la presentación de un Informe global sobre el cumplimiento con un mes de antelación a la finalización del período contractual o anualmente, en caso de prórroga.

El incumplimiento del compromiso de carácter Social, en caso de incluirse en la oferta, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 30ª.

A estos efectos y a los de la Cláusula 18º que antecede, el adjudicatario garantizará al Ayuntamiento, mediante los documentos precisos, que los contratos labores realizados se encuentran conforme con la legislación laboral, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento. Para ello, deberá presentar en cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento los documentos **RNT y RLC** (antiguos TC1 y TC2), o documentación equivalente, especificando las variaciones habidas en su Plantilla, así como los contratos nuevos que realice a lo largo del período contractual y un **Informe** sobre su posible nivel de adscripción en relación con la prestación objeto del contrato con el Ayuntamiento de Larraga.

21ª.- CLAUSULAS DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO.

(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato y con estricta aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal facilitados por el Ayuntamiento de Larraga que sean necesarios para la ejecución del presente contrato serán transferidos a la adjudicataria y ello se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, el adjudicatario, en la condición de encargado de tratamiento de los datos, únicamente tratará dichos datos conforme a las necesidades de la ejecución de los contratos adjudicados, prohibiéndose expresamente su aplicación o utilización con un fin distinto al establecido en la relación que les vincula.





El adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad a que se refiere la citada ley, y en particular, las que corresponden al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y la ejecución de este contrato. Las medidas que deben implementarse son las correspondientes al nivel alto.

Así mismo, la adjudicataria procederá, una vez concluida la realización de los servicios contratados a la destrucción o devolución de los datos facilitados y sus correspondientes soportes, no pudiendo conservar, en forma alguna, copia total o parcial de dichos ficheros o datos o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como resultado, o a consecuencia de los trabajos encomendados. En el caso de que no proceda a la devolución o destrucción de los mismos por previsión legal, la adjudicataria se comprometa a conservarlos durante el tiempo necesario debidamente bloqueados.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente pliego, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia de Protección de Datos.

Se considera como infracción **grave**, la inobservancia de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, así como de las medidas de seguridad exigibles en este pliego. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del Contrato.

22ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

23ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN y RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA.

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones estable-





cidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante SEIS meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Cuando las penalidades a que se refiere la Cláusula 30ª alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 160 LFCP

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

24ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES Y APORTACIÓN DE EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Público

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumpli-





miento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

26ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

a) Derecho a percibir el importe correspondiente a todas las prestaciones efectuadas a los precios y condiciones recogidos en la oferta adjudicada.

b) Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas

27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la **letra b) del número 3** del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido ordinario del mismo, y con el límite máximo del **15 %** de su importe de adjudicación.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

28ª.- TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública





y buen gobierno y a en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

29ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal que los licitadores como consecuencia de la presentación de ofertas suministros, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en Ayuntamiento de Larraga, Plaza de los Fueros, 1, de 31251-Larraga con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

30ª.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA

Al margen de las señaladas en la Cláusula 3ª, se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos de ejecución que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora u órgano de contratación en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el órgano de contratación, del oportuno expediente en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución; pudiéndose imponer las penalidades que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como LEVES y la cuantía de la sanción será de un 1% del presupuesto del contrato,

En el caso de que como consecuencia de dichos incumplimientos se produzca un perjuicio de relevancia económica para el Ayuntamiento superior a 1000 €. -, así como en los casos de reiteración o reincidencia, se considerarán de carácter grave en cuyo caso la penalidad será desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la magnitud de dichos factores.





También se considerarán de carácter GRAVE y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo (146 LFCP) y los que se citan en las cláusulas **13ª** (formalización del contrato), **18ª** (obligaciones de carácter laboral y social), **20ª** (verificación del cumplimiento del compromiso de carácter social) y **21ª** (protección de datos).

Se considerará incumplimiento de carácter MUY GRAVE el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula **19ª** (condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de género), que se penalizará con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho.

La demora injustificada en la emisión o validación de Certificaciones de Obra, Informes u otros documentos que proceda en fase de dirección, podrá asimismo ser objeto de penalización conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, y en relación con la Cláusula 3ª.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar (artículo 146 LFCP).

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Por lo demás será de aplicación en su integridad lo previsto en los artículos 228, 229, 230 y 231, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con respecto a todas las prestaciones descritas en las Prescripciones Técnicas, en relación con el cumplimiento del contrato y recepción, y siempre y cuando la falta de realización en plazo de las subsanaciones o correcciones a que se refiere el mismo no den lugar a la exclusión de la obra o a penalizaciones, en cualquier convocatoria de subvenciones, ayudas o financiación de carácter estatal, autonómico o europeo, cuyas bases o normas reguladoras contemplen la necesidad de validación del Proyecto o su adecuación a determinados criterios, en cuyo caso, podrá ser de aplicación en su importe máximo la indemnización prevista en el artículo 230.2 de la citada Ley Foral.





31ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Por personal del órgano correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

La recepción definitiva de los trabajos tendrá lugar en los términos y supuestos contemplados en la Cláusula 4ª, previa constatación del cumplimiento del contrato, para ello la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, **iniciándose el plazo de garantía que será de DOS años (art. 159 LFCP)**, salvo que el adjudicatario haya establecido uno mayor en su oferta, conforme a lo previsto en las Cláusulas Administrativas 7ª y 8ª.

En el mismo plazo a contar desde su completa entrega, se procederá a la recepción parcial de los trabajos susceptibles de aprovechamiento independiente

En estos casos de recepciones parciales el plazo de garantía de las unidades recibidas comenzará a contarse desde la fecha de dicha recepción parcial.

Durante el plazo de garantía el contratista deberá subsanar los errores o prestaciones defectuosas que afecten a la calidad técnica de los trabajos, sin perjuicio de lo establecido en las Cláusulas 17ª, 30ª y concordantes del presente Pliego.

32ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, la unidad gestora formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

33ª.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Lo anterior será también de aplicación en el caso de que como consecuencia de incumplimientos previstos en el presente Condicionado y en el de Prescripciones Técnicas en orden a la obtención del resultado final, no proceda el devengo parcial o total de la contraprestación económica del mismo, una vez transcurrido el plazo máximo de cumplimiento y sus prórrogas, tal y como vienen definidos en la 3ª de las presentes Cláusulas y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 31ª (Garantía).

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

34ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas y las Condiciones Económico-Administrativas, prevalecerán éstas últimas.

35ª.- REGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego es de naturaleza **administrativa**. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos que proceda.

Por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Servicios y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación aplicable en la materia.

36ª.- RECURSOS

Contra la convocatoria y las normas contenidas en el presente pliego, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente al anuncio de la misma o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

No obstante lo anterior contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos la reclamación especial en materia de contratación pública establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en la misma.





B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1º.- OBJETO

El objeto del trabajo es la **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE GIMNASIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL**”, y la posterior **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS** que en base al mismo se ejecute.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, conjuntamente con el de Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, regula la adjudicación y contratación de dicho servicio de asistencia técnica.

La asistencia técnica que se contrata tiene por objeto las siguientes prestaciones:

- 1.- Estudios y labores previas a la redacción del proyecto, en su caso:
Levantamiento topográfico de la parcela.
Estudios geológicos y geotécnicos.
Análisis de estructuras e infraestructuras y servicios afectados.
Propuesta de diferentes soluciones o alternativas.
- 2.- Redacción del Proyecto de Ejecución de obra civil y de y de instalaciones de todo tipo que sean necesarias.
- 3- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud
- 4.- Coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto
- 5.-Programa de Control de Calidad y control puesta en marcha de las instalaciones
- 6.-Redacción del Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
- 7.-Dirección técnica correspondiente y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras.
- 8.- Proyecto de Actividad Clasificada.
- 9.- Estudios-Certificados de eficiencia energética y de evaluación del edificio en su caso.
- 10.- Cualesquiera otras actuaciones complementarias de carácter técnico que vengan exigidas en las convocatorias de subvenciones o ayudas a las que se acoja la inversión

Las ofertas económicas se ajustarán a las siguientes reglas:

1.- Los precios ofertados por los licitadores, comprenderán necesariamente cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el IVA, así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por él ofertado y aceptado.

2.- El precio ofertado comprenderá necesariamente todos los siguientes conceptos:





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Honorarios por Estudios y trabajos previos a la redacción del proyecto
Honorarios de la redacción del proyecto de construcción; tanto ejecutivo, arquitectónico, como de eficiencia energética y de instalaciones de todo tipo que sean necesarias.
Honorarios de la redacción del estudio de seguridad y salud, incluida la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto.
Honorarios de la redacción del plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
El proyecto definitivo tendrá desarrollado en todos sus aspectos técnicos los proyectos de instalaciones que requiera el visto bueno de las compañías suministradoras o gestoras correspondientes (electricidad, agua, saneamiento, etc.) y de los ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS (OCA) exigibles en función de las instalaciones de que se trate
Honorarios de Proyecto de Actividad Clasificada.
Honorarios por Estudios-Certificados de eficiencia energética y de evaluación del edificio en su caso.
Honorarios por cualesquiera otras actuaciones complementarias de carácter técnico que vengan exigidas en las convocatorias de subvenciones o ayudas a las que se acoja la inversión (redacción de estudios o informes específicos, etc.).

Honorarios de Dirección técnica de las obras, incluida la dirección de ingeniería superior y técnica, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras, control de calidad, control técnico y cualesquiera otras actuaciones complementarias de carácter técnico que vengan exigidas en las convocatorias de subvenciones o ayudas a las que se acoja la inversión, relacionadas con la finalización de las obras y su justificación, así como con la normativa contractual aplicable a su ejecución y su finalización.

Documento de estado definitivo As Built

Seguro de responsabilidad civil.

*** El proyecto deberá contemplar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante las obras (accesos a la obra de vehículos y personal, vallados, etc.).**

2ª.- AMBITO

El ámbito del trabajo es está constituido por la zona de los locales ubicados junto a los vestuarios, recientemente reformados y que serían también utilizados por el gimnasio. Los locales destinados a nuevo gimnasio actualmente están ocupados por una sala en desuso, que ha desarrollado en ciertas temporadas uso de spinning, y cuarto de instalaciones almacén que se pretende trasladar dentro del mismo proyecto; se actúa también sobre la afectando a 20 m2 en donde se ubica la nueva caldera y se prevé la eliminación de una de las dos escaleras de acceso a las plantas elevadas, que quedan de momento sin uso. La superficie construida por planta de la actuación es de 198,22 m2 en planta baja y de 22 m2 en planta primera. La superficie construida total de la intervención es de 220,22 m2; además se reurbanizará una zona pavimentada en el frente para asegurar a generación de un recorrido peatonal accesible, todo ello a



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



nivel de previsión y a reserva de lo que resulte de la redacción del proyecto objeto de la presente contratación.

Datos de emplazamiento: Carretera La Balsa, 54; Larraga (parcela catastral 1.156 del polígono 1; <https://sitna.navarra.es/navegar/?lang=es>). Localización concreta del local en el conjunto: UTM- 30N: X: 593.933, Y: 4.712.471.

3ª. CONTENIDO

El proyecto deberá resolverse en todos sus aspectos legales y normativos, técnicos, funcionales, de habitabilidad y de diseño para que satisfaga claramente, a criterio de la propiedad, la misión para la cual se redacta y se habrá de ajustar en todo caso a los preceptos derivados de la normativa sectorial de aplicación tanto en lo que a la actuación constructiva se refiere (en toda su amplitud), como en lo relativo al uso y actividad a que se destina el recinto, así como a los criterios y directrices que marque, en su caso, el Ayuntamiento de Larraga.

Asimismo dicho proyecto se ceñirá al presupuesto presentado e incluido, en la convocatoria aprobada por Resolución, de 4 de julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la normativa en vigor para la redacción de Proyectos incluidos en dicha convocatoria y, en su caso, a la normativa e instrucciones que se derive de otras ayudas o financiación de carácter estatal, autonómico o europeo, cuyas bases o normas reguladoras contemplen la necesidad de validación del Proyecto o su adecuación a determinados criterios. En particular será de aplicación en toda su amplitud, además de la resolución citada, lo previsto en la Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho presupuesto asciende a la cantidad de **284.994,82** euros (IVA excluido).

Particularmente el Proyecto deberá respetar plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, así como cumplir con las obligaciones establecidas en relación con el etiquetado verde.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





La Dirección de obra deberá ajustarse al proyecto confeccionado con arreglo a los parámetros fijados en las Prescripciones anteriores y en la presente, y previamente aprobado por el Ayuntamiento, y abarcará al precio alzado que se fija en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares a efectos de licitación la totalidad de las obras que conformen el mismo, incluidas las modificaciones que se lleven a cabo en el curso de la ejecución de las obras. Dicha Dirección deberá asimismo ajustarse en todo momento a los criterios y directrices que marque, en su caso, el Ayuntamiento de Larraga.

La recepción Final de los trabajos no se producirá hasta tanto no se hayan dictado las correspondientes Resoluciones de abono de la ayuda o subvención concedida y de conformidad con la inversión realizada, salvo que dichas circunstancias no sean imputables al contratista.

4ª.- DESARROLLO DEL TRABAJO

El desarrollo de los trabajos abarcará:

4.1.- En cuanto a la Redacción del Proyecto:

4.1.1- Estudios y labores previas a la redacción del proyecto.

Con el fin de determinar las características y alcance del mismo, el Adjudicatario deberá realizar los siguientes estudios previos o de información:

- a) Estudios previos o de información y actualización cartográfica (análisis de estructuras e infraestructuras existentes o a renovar, variaciones en las mismas como consecuencia de la obra, posibles innovaciones y mejoras, etc.).
- b) Reconocimiento del terreno y servicios afectados, teniendo especial cuidado con aquellos que puedan estar ocultos (canalizaciones hidráulicas, eléctricas, telefónicas, etc.).
- c) Proponer, previo estudio y valoración, diferentes soluciones o alternativas en función del diseño, materiales a emplear, y límite presupuestario existente.

4.1.2- Redacción del proyecto.

- a) Redacción del documento de Proyecto apto para ser ejecutado, con arreglo al contenido mínimo que se señala en la Prescripción 5ª **y con las especificidades que en el punto 5.1. se mencionan.**

- b) Estudio, tratamiento y valoración de las afecciones derivadas del Proyecto.
- c) Elaboración de las correcciones que sea preciso introducir en el Proyecto como consecuencia de los informes técnicos y, en su caso, refundición del documento definitivo.
- d) La obtención de licencias y permisos de las diferentes administraciones necesarios para la realización y puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones.
- e) La obtención de autorizaciones de las empresas suministradoras.
- f) la emisión de informes en respuesta a los distintos informes evacuados incluyéndose los cambios adicionales al proyecto que resulten derivados de dichos informes.





g) Formar parte de la Mesa de contratación para la adjudicación de las obras aportando uno o dos vocales técnicos a la misma, si así lo decidiera el órgano de contratación, así como, en su caso, emitir Informes Técnicos en relación con la valoración de las propuestas y adjudicación.

h) Cualesquiera otros cometidos que se deriven de la naturaleza del encargo de Redacción de Proyecto con sujeción a las presentes condiciones y normativas de aplicación.

4.2.- En cuanto a la Dirección de Obra:

a) Supervisión técnica, seguimiento y Dirección superior del desarrollo de los trabajos de ejecución material de las obras y de los materiales empleados.

b) Emisión de certificaciones de obra, con inclusión de documentación gráfica, en su caso, actas de recepción provisional y definitiva e informes complementarios.

c) Cualesquiera otros cometidos que se deriven de la naturaleza del encargo de Dirección de obra con sujeción al proyecto que se apruebe al efecto, así como ejercer las funciones que se describen en la Prescripción Técnica 6ª.

d) Se realizarán visitas de obra como mínimo semanalmente y, con más frecuencia, si fuera preciso, en función de necesidades concretas que puedan surgir.

4.3.- En su actuación el contratista se atenderá estrictamente a lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en general, de los Pliegos Reguladores de la Contratación, de los que forma parte y que rigen la ejecución de la redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de las Obras y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5ª.- CONTENIDO DEL PROYECTO Y DOCUMENTACION

Una vez elegida la solución entre todas las alternativas presentadas, se desarrollará ésta redactando el correspondiente **proyecto constructivo apto para ser ejecutado**, de las obras descritas con anterioridad en las Prescripciones 1ª, 2ª y 3ª; y que constará de los documentos preceptivos: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Presupuestos, en los términos que a continuación se especifican:

5.1.- ANEJOS A LA MEMORIA

Entre los **ANEJOS A LA MEMORIA** deberán presentarse los siguientes:

- Estudio de Alternativas. Justificación de la solución elegida.
- Topografía. Replanteo de la obra.
- Estudios geológicos y geotécnicos
- Anejo de cálculos de dimensionamiento y proyectos correspondientes, en su caso, (mecánicos, hidráulicos, eléctricos, etc.).
- Estudio de Seguridad y Salud para la elaboración del proyecto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



- Planos de Información y de Proyecto
- Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas
- Precios descompuestos.
- Afecciones: Estudio, tratamiento y valoración de las afecciones derivadas del Proyecto.
- Presupuesto para conocimiento de la Administración.
- Estudio de viabilidad, económico y financiero.

5.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución. Abarcará los aspectos legales, facultativos, económicos y técnicos. En el aspecto técnico se establecerán prescripciones sobre los materiales y la ejecución de la obra, calidad, ensayos de control, tolerancias, criterios de aceptación o rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.

5.3. PLANOS, de conjunto y de detalle, necesarios y suficientes para la realización exacta de la obra. Contendrán además la completa definición de la estructura y de las instalaciones de la misma.

5.4. PLANNING DE OBRA con expresión de los plazos totales y parciales de la ejecución de la obra.

5.5. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El estudio de Seguridad y Salud será redactado por el adjudicatario y cumplirá el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Contendrá como mínimo los siguientes documentos:

- 1- Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados. Relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas para su control. Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra.
- 2- Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate.
- 3- Plano de la situación de vallados, zonas de acopios, circulación de transportes, casetas de obra.
- 4- Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria.
- 5- Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo.



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





6- Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.

5.6.- PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

Otra de las tareas que deberá asumir quien resulte adjudicatario es la redacción del Programa de Control de Calidad que formará parte del proyecto y su control en obra.

Protocolos de puesta en marcha con los instaladores.

5.7.- ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

El adjudicatario deberá incluir en el proyecto un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo contenido queda establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.8.- Además en SECCIONES O SUBPROYECTOS diferenciados deberá incluirse:

- Proyecto de Actividad Clasificada o el documento tramitable a efectos de autorización ambiental que sea necesario, en función de la figura de aplicación. En su caso, si fuera necesario, dicho proyecto podrá abarcar un ámbito espacial de mayor envergadura del que resulte imposible disociar la actividad por cuestiones estructurales o arquitectónicas u otros imponderables.

- En el caso de tener que proyectar alguna instalación eléctrica o de saneamiento de cierta relevancia, ésta se realizará como proyecto independiente, estando en cualquier caso siempre suscrito por Técnico legalmente competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, de forma que además de servir para la ejecución de las obras, sirva para la tramitación ante los Organismos necesarios y la obtención de los oportunos permisos y licencias. **El contenido económico final de dichos subproyectos se incorporará a los presupuestos de ejecución material, contrata y para conocimiento de la administración.**

- Lo descrito en el párrafo precedente será aplicable a cualquier tipo de instalación que precise ser proyectada de manera independiente.

5.9.- En el Anejo correspondiente a **Afecciones, caso de producirse, se detallarán los terrenos, y bienes** y derechos afectados, redactado de modo que pueda ser utilizado directamente para los trámites de expropiación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Los criterios a emplear en la valoración de las afecciones serán previamente aceptados por la Dirección del Proyecto. Además, deberán incluirse planos parcelarios a escala **1:1000 y 1:500** en los que se recogerán las afecciones previstas.

5.10.- En el caso de que la ejecución de las obras implique la demolición de muros, obras de fábrica, vallados, etc., deberán incluirse en las mediciones y valoraciones, la reposición de las mismas.





5.11.- Respecto de la topografía y replanteo de la obra se deberán preparar planos taquimétricos a la escala adecuada en función del nivel de detalle exigido.

Se obtendrán directamente del terreno, debiendo dejar estaquillados todos los vértices, así como la definición de los puntos y elementos singulares.

Para asegurar el replanteo de la obra y la posterior localización de la misma se dejarán en el terreno bases estables que constituyen poligonales iniciadas y terminadas en las referencias topográficas existentes.

La densidad de las bases será tal que todos los vértices y puntos singulares serán replanteables con distanciómetro, desde alguna de ellas.

Las bases podrán ser materializadas con tubo de hierro hueco 1,2, y clavo de altitud al lado de éste, hormigonados en su tronco piramidal de 60x60 cm. de base inferior, 40x40 cm. de base superior y 50 cm. de altura y sobresaliendo 2 cm. del hormigón, o bien mediante hitos tipo “Feno” o similar. En casos especiales, se podrán utilizar también clavos de acero o 8 mm. empotrados en obras de fábrica existentes o en el aglomerado.

Todas las bases tendrán coordenadas absolutas UTM referidas al sistema de coordenadas de la red provincial. Se modificarán los cierres obtenidos en el enlace con la red geodésica y se compensarán cuando excedan de las tolerancias máximas admitidas.

La precisión de las coordenadas será ± 5 cm. en X e Y y ± 10 mm. K en los itinerarios de nivelación, siendo K la distancia kilométrica.

Se definirán en el plano las lindes de fincas afectadas a fin de preparar la valoración de daños y definición de servidumbres.

Se prepararán listados de coordenadas de los vértices, puntos singulares, etc., que permitan el replanteo de la traza desde las bases.

5.12- En relación al documento **“Presupuesto”**, éste se presentará completo, y constará como mínimo de los siguientes documentos:

- Precios simples
- Precios auxiliares
- Precios descompuestos
- Cuadro de precios nº 1
- Cuadro de precios nº 2
- Mediciones desglosadas y con anotaciones al margen
- Presupuestos Parciales y General, con anexos.

La definición de los precios será clara y completa, definiendo totalmente las características de la unidad de obra, labores u operaciones que están incluidas en la misma, así como los condicionantes que le son aplicables.

Los precios unitarios incluirán además de la parte proporcional de los medios auxiliares, los costes indirectos de obra, pruebas y ensayos.

Se evitarán en la medida de lo posible las “Partidas Alzadas de abono íntegro”, y solamente se admitirán “Partidas Alzadas a justificar”, cuando de su propia naturaleza se desprenda la imposibilidad de concretar las mediciones correspondientes.

5.13- En el caso de que sea necesario, se deberán elaborar las correcciones que sea preciso introducir en el Proyecto global y sus anejos, como consecuencia de los informes téc-





nicos, y, en su caso, refundición del documento definitivo, incluso si dichas modificaciones se derivasen de los cambios que se pudieran plantear y/o realizar en la normativa medioambiental o sanitaria o de otra índole vigente.

5.14.- El Adjudicatario presentará debidamente encuadernados **DOS (2)** ejemplares completos del proyecto y documentación complementaria descrita visado por su colegio respectivo. La documentación escrita se presentará en hojas DIN-A4. La documentación gráfica se presentará doblada en DIN-A3. Se presentará además de una colección completa de planos en papel poliéster de la mejor calidad en formato DINA-1, así como una copia completa en soporte informático en formato editable: Word, ficheros DWG o DXF. **AUTOCAD y en ficheros-SISPRE-PRESTO-BC3** y otra copia en pdf.

5.15.- La cartografía básica a utilizar será la correspondiente a la escala 1/500, de acuerdo con los planos obrantes en el Catastro de Larraga.

5.16.- La documentación escrita se presentará en hojas DIN-A4.
La documentación gráfica se presentará doblada en DIN-A4.

5.17.- En caso de que sea necesario modificar o realizar nueva documentación gráfica o escrita, con posterioridad, respecto a la contenida en el proyecto, la misma se ajustará a los contenidos mínimos, formato y copias señalados en la presente Prescripción.

5.18.- Asimismo serán obligación del adjudicatario cualesquiera otros cometidos que se deriven de la naturaleza del encargo objeto del contrato.

6ª.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

El/La directora/a de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la contratista de la obra cuantas funciones sean necesarias y específicamente las siguientes:

1. Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes el cumplimiento de las condiciones generales.
2. Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
3. Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión
4. Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
5. Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.





6. Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
7. Acreditar a la contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, teniendo el mismo derecho al abono de obra que realmente ejecute, con arreglo al precio convenido.
8. A los efectos del pago, la dirección facultativa de la obra expedirá con **la periodicidad** que se establezca en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rija la adjudicación de la Obra las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándolas dentro de los quince primeros días del mes siguiente.
9. Participar en las recepciones provisional y definitiva y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
10. Control exhaustivo de plazos de ejecución, calidades de materiales y procesos.
11. Informe del Plan de Seguridad y salud, así como la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

7ª.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1.- En el Anejo correspondiente a Afecciones, caso de producirse, se detallarán los terrenos, y bienes y derechos afectados, redactado de modo que pueda ser utilizado directamente para los trámites de expropiación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Los criterios a emplear en la valoración de las afecciones serán previamente aceptados por la Dirección del Proyecto. Además, deberán incluirse planos parcelarios a escala 1:5000 y 1:1000 en los que se recogerán las afecciones previstas.

7.2.- En el caso de que la ejecución de las obras implique la demolición de muros, obras de fábrica, vallados, etc., deberán incluirse en las mediciones y valoraciones, la reposición de las mismas.

7.3.- En el caso de que sea necesario, se deberán elaborar las correcciones que sea preciso introducir en el Proyecto global y sus anejos, como consecuencia de los informes técnicos, y, en su caso, refundición del documento definitivo, incluso si dichas modificaciones se derivasen de los cambios que se pudieran plantear y/o realizar en la normativa medioambiental o sanitaria o de otra índole vigente.

7.4.- En caso de que sea necesario modificar o realizar nueva documentación gráfica o escrita, con posterioridad, respecto a la contenida en el proyecto, la misma se ajustará a los contenidos mínimos, formato y copias señalados en la Prescripción 5ª.

7.5- Asimismo serán obligación del adjudicatario cualesquiera otros cometidos que se deriven de la naturaleza del encargo objeto del contrato.





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



7.6.- La duración de los trabajos es la que al efecto viene determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (Cláusula 3ª).

En concreto el trabajo de Dirección de Obra tendrá la duración que precise la propia ejecución material de las obras con un máximo de un año desde la fecha de Formalización. Pudiendo prorrogarse, de común acuerdo, en caso de presentarse retrasos en la ejecución de la obra, que lo hicieren necesario, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares. No obstante lo anterior, la adjudicación del contrato referente a la dirección facultativa de la obra queda sujeta a la salvedad prevista en el artículo 234 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.7.- El presupuesto de licitación y las condiciones Económicas para la contratación de los trabajos de asistencia técnica descritos, viene determinado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (Cláusula 2ª).

7.8.- El Adjudicatario presentará debidamente encuadernados DOS (2) ejemplares completos del FINAL DE OBRA y documentación complementaria descrita visado por su colegio respectivo. La documentación escrita se presentará en hojas DIN-A4. La documentación gráfica se presentará doblada en DIN-A3. Se presentará además de una colección completa de planos en papel poliéster de la mejor calidad en formato DINA-1, así como una copia completa en soporte informático en formato editable: Word, ficheros DWG o DXF. AUTOCAD y en ficheros-SISPRE-PRESTO-BC3 y otra copia en pdf.

En particular conforme se establece en la **Cláusula Económico-Administrativa 10ª (Adjudicación)** la adjudicación del contrato referente a la dirección facultativa de la obra queda sujeta a la salvedad prevista en el artículo 234 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A todos los efectos la parte correspondiente a la Dirección Facultativa se ha cuantificado en el cincuenta por ciento del total del precio de adjudicación.

Larraza, 22 de julio de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Carlos Suescun Sotés





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

ANEXO-I Declaración Responsable (Sobre AB; Apartado A-1)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....

....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

Con objeto de participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el **Ayuntamiento de Larraga**, para la adjudicación del Contrato de SERVICIOS de **“Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de las obras de sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal”**, ante dicho Ayuntamiento comparece y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que la empresa que representa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el abajo firmante ostenta la debida representación.

2) Que ni la empresa ni sus administradores se hallan incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3) **Que la empresa que representa cumple con las condiciones de SOLVENCIA ECONOMICA O FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL, exigidas para contratar a tenor de las CONDICIONES aprobadas por el Ayuntamiento y** reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos reguladores de la contratación, no habiendo participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se da ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP, ni ningún conflicto de intereses con arreglo a la legislación vigente.

4) **Que la empresa que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.**

5) **Que la empresa que representa cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.**

6) Que la empresa que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7) **Que la empresa que representa designa como dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, la siguiente.....**

8) **Que la empresa que representa**

• tiene la condición de PYME..... ☐

• No tiene o no la condición de PYME..... ☐

conforme al Reglamento (UE) nº 652/2014, de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

ANEXO-II (SOBRE C-APARTADO-C-1)

* MODELO de proposición: “Oferta económica”

Don/Doña.....
, con Documento Nacional de Identidad, número, en
nombre propio/apoderado o representante
de.....

..... con
C.I.F.....

con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P), con pleno conocimiento de las CON-
DICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, que regulan la
contratación del SERVICIO de “Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de
las obras de sustitución de gimnasio en el **Complejo Deportivo Municipi-
pal**”, se compromete a la total realización del objeto del contrato, con sujeción es-
tricta a los documentos señalados, en la cantidad de:

..... (en letra y número)
..... euros, IVA excluido,

..... (en letra y
número) euros, IVA incluido, lo que representa una baja
del (en número) por ciento del precio de licitación.

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO-III (SOBRE C-APARTADO-C-2)

* MODELO de proposición: (Ampliación del Plazo de garantía)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA RESPECTO AL MÍNIMO de AÑOS ESTIPULADO en los Pliegos Reguladores de la contratación del SERVICIO de “Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de las obras de sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal”, DE:

_____ AÑOS

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO-IV (SOBRE C-APARTADO-C-3)

* MODELO de proposición: (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL)

Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad, número, en nombre propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA para la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de las obras de sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal” el compromiso de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, el siguiente porcentaje de mujeres:

_____ %

(debe ser superior en CINCO puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente).

(lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO-V (SOBRE C- APARTADO-C-4)

* MODELO de proposición: **(Plazo de Ejecución)**

Don/Doña....., con
Documento Nacional de Identidad, número, en nombre
propio/apoderado o representante de.....
....., con C.I.F.....
con domicilio/sede social en la calle número, de
.....(C.P),

OFERTA una reducción del **plazo de ejecución** de la “Redacción de Proyecto de las obras de sustitución de gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal”, respecto al establecido en la Cláusula **3ª** de los Pliegos Reguladores de la Contratación de:

_____ día naturales (máximo 15)

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO-VI (Sobre AB; Apartado A-2)

* MODELO de Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato: ☒ Subvención: ☐ Convenio: ☐

Don/Doña....., de nacionalidad,
provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º, vecino/a de
....., provincia de, con domicilio en
....., teléfono, dirección de correo electrónico
habilitada, actuando en nombre propio /en representación
de en calidad de (indíquese si
apoderado, administrador, etc.), empresa con CIF n.º
....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del
contrato.....

DECLARO

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

PRIMERO.- Estar informado/s de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3.- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



4.- Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO.- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., adede...2024

(Firma electrónica)



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





ANEXO-VII (Sobre AB; Apartado A-2)

* MODELO de Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), programa DUS 5000

Don/Doña con DNI....., co-
mo representante legal de la entidad con
CIF y domicilio fiscal en
.....en
calidad de "*Elija una opción (solicitante/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, contratista o subcontratista)*" que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C02.I4, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., adede...2024

Fdo.
Cargo:



AYUNTAMIENTO
DE
LARRAGA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Consejo
Superior
de Deportes





ANEXO-VIII (Sobre AB; Apartado A-2)

* MODELO de Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Dñacon DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con CIF....., y domicilio fiscal en.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente C02I4, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., adede...2024

Fdo.

Cargo:





ANEXO-IX (Sobre AB; Apartado A-2)

* MODELO de Compromiso de gestión de residuos de construcción y demolición

Don/Doña con
DNI....., como representante legal de la entidad
....., con CIF, y domicilio fiscal
enen calidad
de..... (Elija una opción: **contratista o subcontratista de
contratos con ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR**)" que participa en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente C02.I4, declara comprometerse al cumplimiento de los requisitos de gestión de
residuos de construcción y demolición no peligrosos, de conformidad con lo establecido en
el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de
los residuos de construcción y demolición y en la cláusula 1.6 de los presentes Pliegos de la
Contratación, exigiendo la correspondiente justificación al contratista en la ejecución de la
parte de contrato correspondiente a la dirección de obra, que deberá realizarse de la
forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de
los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde
se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de
los gestores de destino. Asimismo, se ha de indicar el porcentaje de valorización alcanzado en cada
una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para con-
secución de este objetivo.

ii. Mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los ges-
tores como justificación de la entrega de los residuos generados, se acreditará el cumplimiento del
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA 41 establecimiento de me-
didas para realizar una demolición selectiva. Estos códigos serán los correspondientes a las fraccio-
nes retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402,
170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario in-
cluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los
medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el ad-
judicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos mate-
riales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su
adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto des-
de el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los tras-
ladados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de
junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

..... de de 2024

Fdo. Cargo:

